



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 187 /19.-**

Rawson (Chubut), 02 de Octubre de 2019.-

**VISTO:** El Expediente N° 37.854, año 2018, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018"; y

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 126) corre agregada la Resolución N° 126/19 mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo a presentar la rendición de cuentas del mes de diciembre y la cuenta general del ejercicio 2018.-

Que a fs. 64) obra constancia de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 66) mediante Dictamen N° 086/19-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 25% de un módulo en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Municipalidad de Río Mayo Intendente Sr. Gustavo Andrés HERMIDA

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

**Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) al responsable de la Municipalidad de Río Mayo Gustavo Andrés HERMIDA DNI N° 27.198.148 por la falta de respuesta a la Resolución del Tribunal N° 126/19-TC.-

**Segundo:** Requerir a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO Intendente Sr. Gustavo Andrés HERMIDA y Tesorera Sra. Liliana FRI a dar cumplimiento a la Resolución N° 126/19-TC. la cual conmina la presentación de la rendición de cuentas del mes de diciembre y de la cuenta general del ejercicio 2018, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71.-

**Tercero:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Río Mayo o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

**Cuarto:** La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

**Quinto:** Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería del Municipio a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

rmp

Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejer presidencia  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

---

